RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO.

SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE "EL BURGO TURÍSTICO" DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN, EN CÁDIZ.
EXPTE. CONTR 2023/764324 (abierto).
EMPRESA ADJUDICATARIA: SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que el presente expediente de contratación se ha tramitado por procedimiento abierto.

Importe total (IVA excluido): 179.219,81 €.
Importe del IVA: 37.636,16 €.
Importe total (IVA incluido): 216.855,97 €.
Valor estimado del contrato: 399.660,19 €.

Plazo de ejecución: Un año.

Anualidades (IVA incluido):

Año	Importe (IVA incluido)	Posición Presupuestaria
2024	179.814,24 €	G/44J/22701/11
2025	37.041,73 €	G/44J/22701/11

SEGUNDO.- Con fecha 1 de diciembre de 2023 se celebró la primera mesa para la apertura del sobre electrónico número 1, correspondiente a la documentación Administrativa de los dos licitadores presentados.
El día 14 de diciembre de 2023 se realizó la apertura del sobre número 3 de las proposiciones económica y las mejoras ofertadas, de todas las licitadoras, por orden de entrada en la Plataforma de Contratación. Quedando la puntuación de las empresas, calificadas por orden decreciente, como se detalla a continuación:

Pl (Presupuesto de licitación_iva excluido)	179.219,81
Po (Precio de la oferta a calificar)	
Pb (Precio de la oferta calificada con 49 puntos)	**163.419,50**
C (Puntuación de la oferta a calificar)	

EMPRESAS	1.1 Proposición económica (máx. 49 puntos)			MEJORAS (máx. 51 puntos)		TOTAL PUNTUACIÓN
	Precio Oferta (Po)	Desproporcionado	Calificación (C)	1.2 Bolsa horas gratuitas anuales (máx. 31 puntos) -De 151 a 200 horas al año: 31 puntos. - De 101 a 150 horas al año: 15 puntos. - De 51 a 100 horas al año: 10 puntos. De 1 a 50 horas al año: 5 puntos.	1.3 Formación (máx. 20 puntos) -De 5 horas a 10 horas de formación/vigilante: 5 puntos. - De 11 horas a 15 h de formación /vigilante: 10 puntos. - De 16 horas a 20 h de formación/vigilante: 15 puntos. - Superior a 20 horas de formación/vigilante: 20 puntos.	
GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.A.	163.419,50	NO	49,00	31	20	**100,00**
SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.A.	178.052,23	NO	3,62	31	15	**49,62**

Una vez baremadas las ofertas, la Mesa acuerda requerir la documentación previa a la adjudicación a la empresa GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.A., al haber obtenido la mayor puntuación por ser su oferta la más ventajosa.

TERCERO.- En sesión de 27 de diciembre de 2023, la Mesa comprueba que la documentación presentada por dicha entidad adolece de defectos subsanables, por lo que se acordó requerir a la entidad para que **corrigiera o subsanara los defectos detectados**.

CUARTO.-Con fecha 28 de diciembre de 2023, se celebra la cuarta sesión de la Mesa, comprobándose que se ha subsanado correctamente la documentación requerida, en tiempo y forma. Por lo que la Mesa acuerda proponer la adjudicación del contrato a la entidad **GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.A.** por un importe de **163.419,50** euros, IVA excluido (**197.738,50 euros,** IVA incluido).

QUINTO.- Posteriormente, mediante resolución de 29 de diciembre de 2023, esta Delegación Territorial acuerda adjudicar el contrato a la citada entidad.

SEXTO.- Con fecha 26 de febrero de 2024, y tras la renuncia de la adjudicataria a formalizar el contrato, este Delegación Territorial emite resolución por la que se acuerda dejar sin efecto la resolución de 29 de diciembre de 2023 y requerir a la siguiente licitadora, **SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.L.,** para que presente la documentación previa a la adjudicación.

SÉPTIMO.- Dicha entidad presenta en tiempo y forma la documentación requerida, tras lo cual, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2024, la Mesa detecta defectos subsanables, por lo que se acuerda requerir a la entidad para que subsane las deficiencias observadas.

OCTAVO.- En la sexta sesión de la Mesa, celebrada el 21 de marzo de 2024, se comprueba que la entidad ha subsanado correctamente la documentación requerida, por ello se acuerda proponer la adjudicación del contrato a **SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.L.,** por un importe de **178.052,23 euros,** IVA excluido (**215.443,19 euros,** IVA incluido).

NOVENO.- Las cantidades desglosadas de los documentos contables resultantes de la presente adjudicación, son las siguientes, teniendo en cuenta que la vigencia del contrato será del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025:

Año	Importe (IVA incluido)	Posición Presupuestaria
2024	161.582,39 €	G/44J/22701/11
2025	53.860,80 €	G/44J/22701/11

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La principal normativa de aplicación está constituida por:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

3. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
4. Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

SEGUNDO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su interrelación con el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

TERCERO.- El artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dispone que *"Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes."* Si bien la presente adjudicación es susceptible del mencionado recurso especial, se da la circunstancia de que no existen más licitadores que el adjudicatario actual, puesto que el adjudicatario inicial renunció a formalizar el contrato. Esta circunstancia, unida a la necesidad urgente de que el contrato inicie su ejecución el próximo 1 de abril, ya que una mayor demora en la prestación del servicio causaría graves perjuicios al quedar desprotegidas las instalaciones de la Residencia, hace necesario que el contrato se inicie antes de que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles anteriormente señalado. Todo ello teniendo en cuenta que no se conculcan derechos de tercero, al no darse causa alguna que prive a ningún licitador de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y que no concurre infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente señalados, a la vista de la propuesta presentada por la Mesa de Contratación constituida al efecto y teniendo en cuenta el resultado del proceso de baremación de ofertas

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de referencia a la empresa **SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.L.,** por un importe de **178.052,23 euros (sin IVA)**, a esta cantidad le corresponde un importe de 37.390,97 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total es de **215.443,19 euros.**
El contrato tendrá una duración de 12 meses, estando prevista su ejecución del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025; con el compromiso adquirido de poner a disposición de la Administración una bolsa de horas gratuitas de 151 horas y de realizar una formación complementaria para cada vigilante de 20 horas anuales.

En el mencionado precio se encuentran incluidos todos los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Esta adjudicación se realiza de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación. Estos pliegos deberán ser firmados por el adjudicatario, como parte integrante del contrato.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a los candidatos y licitadores en los términos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, simultáneamente, ordenar su publicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

TERCERO.- Formalizar el presente contrato mediante documento administrativo en los términos y plazos establecidos en el art 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de un quince días hábiles, de conformidad con los arts. 44 , 50 y 51 de la LCSP o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL

FDO.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN